

EX-2019-86758463 - -APN-DGDMT#MPYT
En caso de nueva presentación referente a otra aclarar referencial

ACOMPañAN ACUERDO SALARIAL



Buenos Aires, 18 de septiembre de 2019

**A LA SRA. DIRECTORA NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO DEL
MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO**

S / D

Ref.: Ex-2019 - 80006082/19-APN-DGDMT#MPYT

De nuestra mayor consideración:

JOSE FRANCISCO VARELA, en su carácter de Secretario Gremial e Interior de la Federación Trabajadores de Industrias de la Alimentación (F.T.I.A) y JAVIER PRIDA, en su carácter de Presidente de la Cámara Argentina de Productores Avícolas (C.A.P.I.A.), nos dirigimos a Ud., respetuosamente en los siguientes términos:

I.- Que venimos a acompañar un acuerdo en los términos del CCT N° 769/19.

En virtud de lo expuesto, solicitamos se designe una audiencia a los efectos de ratificar el mismo y se proceda a la homologación.

Saludamos a Ud. con la consideración más distinguida.-

JAVIER PRIDA
PRESIDENTE
C.A.P.I.A.

JOSE FRANCISCO VARELA
SECRETARIO GREMIAL E INTERIOR
F.T.I.A.

ACUERDO:

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve, por una parte **FEDERACION TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION**, representada por los señores Luis Bernabé MORAN, Héctor Ramón MORCILLO, José Francisco VARELA, Norma Viviana CORDOBA, Oscar Aníbal LANA, Daniel LEO, patrocinados por el Dr. Adolfo Eduardo MATARRESE; y por la otra parte **CAMARA ARGENTINA DE PRODUCTORES AVICOLAS (C.A.P.I.A.)** representada por los Sres. Santiago PEREA, Orlando MAGGI, Marcelo PERASSI y Hugo FAGGIANO – paritarios.

Las partes manifiestan que han arribado a un acuerdo respecto a las nuevas remuneraciones para todo el personal comprendido en el CCT N° 769/19 el que se expresa de la siguiente manera:

PRIMERA:

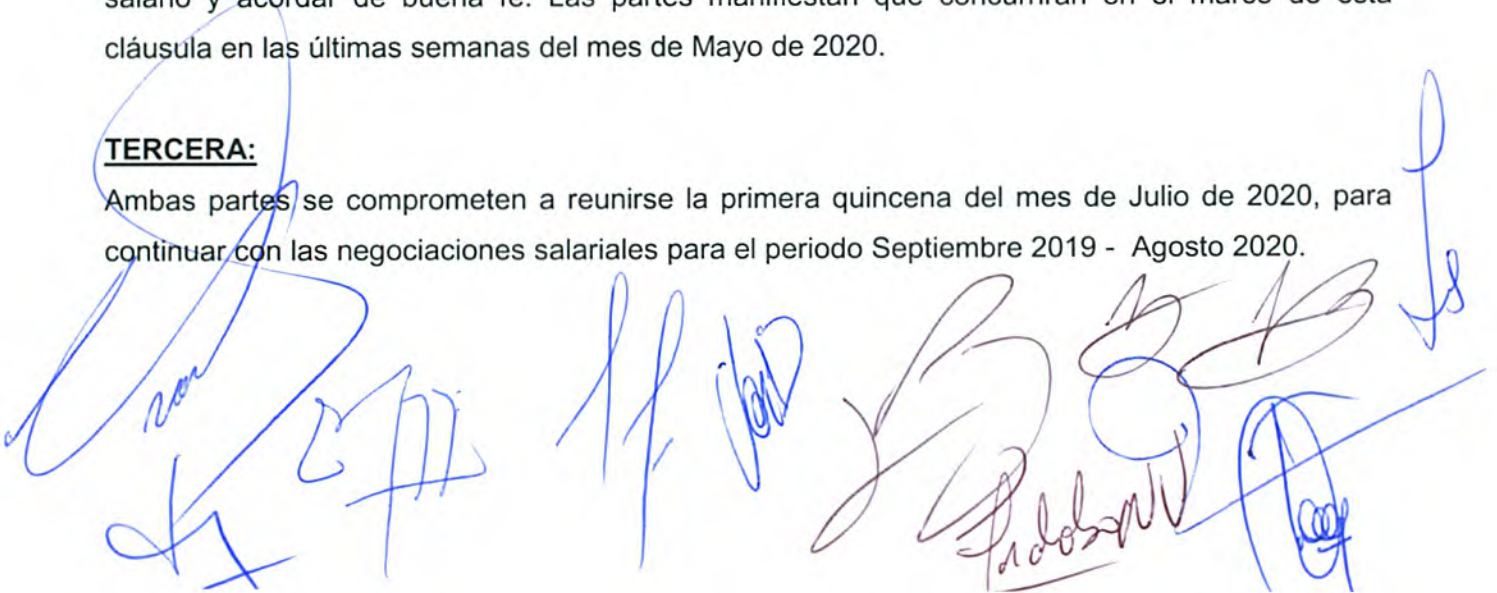
Se pacta a partir del 1° de septiembre de 2019, un incremento salarial sobre las retribuciones básicas vigentes al 01/08/2019, correspondiendo a partir de dicha fecha las retribuciones que surgen de las columnas que se identifican como "Septiembre 2019 a Abril 2020" en la planilla que se adjunta como **ANEXO I**.

SEGUNDA:

Las partes acuerdan que respecto a los incrementos pactados en el presente, los mismos serán evaluados en la medida y ante la eventualidad de que la variación del Índice de Precios al Consumidor, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, dentro del periodo abarcado por la vigencia del presente (1° de Septiembre de 2019 al 30 de Junio de 2020), supere los porcentajes de incrementos aquí acordados, para lo cual se efectuará un examen ante el acaecimiento de la condición aquí establecida, a fin de cuidar y preservar el poder adquisitivo del salario y acordar de buena fe. Las partes manifiestan que concurrirán en el marco de esta cláusula en las últimas semanas del mes de Mayo de 2020.

TERCERA:

Ambas partes se comprometen a reunirse la primera quincena del mes de Julio de 2020, para continuar con las negociaciones salariales para el periodo Septiembre 2019 - Agosto 2020.

The bottom of the document features several handwritten signatures in blue ink. On the left side, there are two large, overlapping signatures. In the center, there are three distinct signatures. On the right side, there are two more signatures, one of which is a large, stylized signature that appears to be 'Adolfo'.

CUARTA:

Se acuerda que el valor establecido en el Artículo 69 del CCT N° 769/19, según **ANEXO II**.

QUINTA:

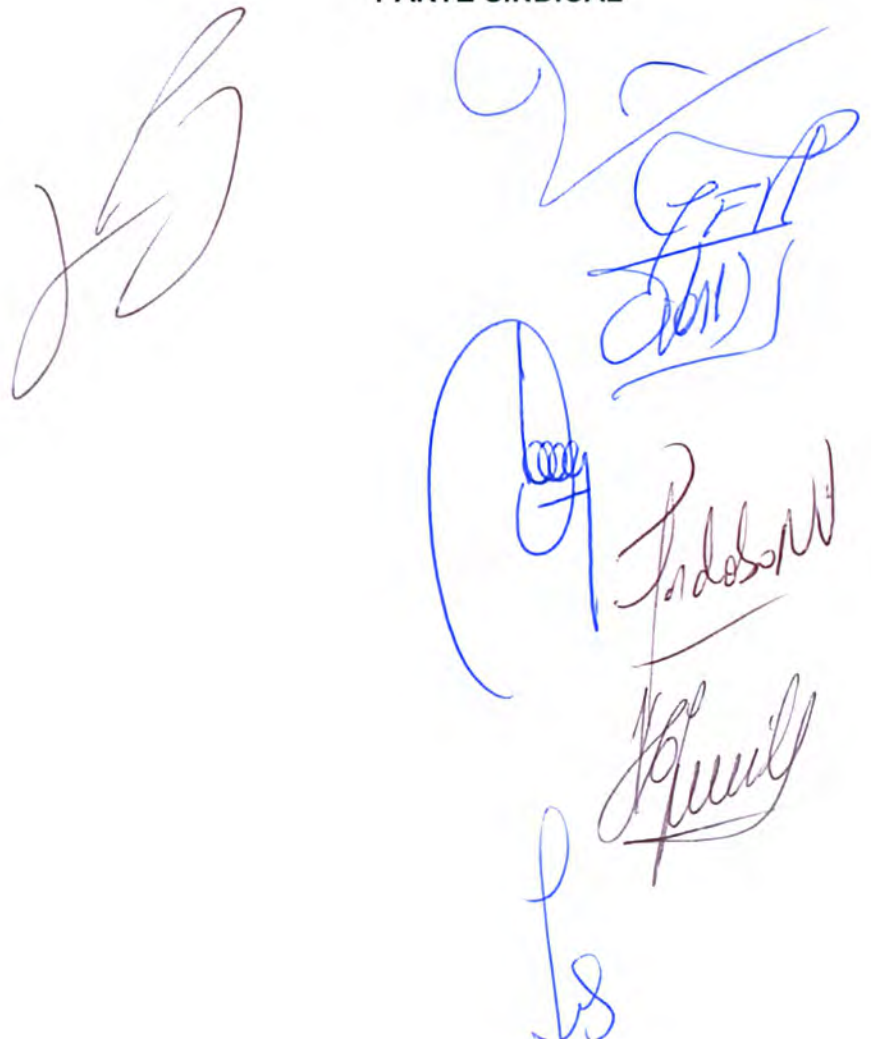
Las partes de común acuerdo ratifican y solicitan la homologación del presente acuerdo.

PARTE EMPRESARIA



Handwritten signatures of the company side in blue ink, including a large signature at the top and several smaller ones below.

PARTE SINDICAL



Handwritten signatures of the union side in blue ink, including a large signature at the top and several smaller ones below.

ANEXO I

PLANILLA DE SALARIOS BASICOS - CCT N° 769/19 Industrialización de Huevos			
	Septiembre a Diciembre 2019	Enero a Marzo 2020	Abril a Junio.2020
SECTOR PRODUCCION			
OPERARIO GENERAL	34589,77	38107,37	41038,70
OPERARIO CALIFICADO	37257,94	41046,89	44204,34
MEDIO OFICIAL	42514,66	46838,18	50441,12
OFICIAL INDUSTRIAL	47174,01	51971,37	55969,17
SUPERVISOR DE PRODUCCION	49882,02	54954,76	59182,05
SECTOR DE GESTION DE CALIDAD Y DESARROLLO			
OPERARIO DE LABORATORIO	42514,67	46838,19	50441,13
SECTOR DE MANTENIMIENTO			
OPERARIO GENERAL DE MANTENIMIENTO	37257,94	41046,89	44204,34
OFICIAL DE MANTENIMIENTO	46138,60	50830,66	54740,71
OFICIAL MATRICULADO Y/O ESPECIALIZADO	49324,49	54340,53	58520,58
SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO	49882,02	54954,76	59182,05
SECTOR DE ADMINISTRACION			
CATEGORIA 1	34629,59	38151,24	41085,95
CATEGORIA 2	40025,68	44096,09	47488,10
CATEGORIA 3	45760,28	50413,86	54291,85
OTRO PERSONAL			
PORTEROS Y/O SERENOS	36282,27	39971,99	43046,76
CHOFERES Y CHOFERES REPARTIDORES	37934,94	41792,74	45007,56
CHOFER DE LARGA DISTANCIA	45541,25	50172,56	54031,99
AYUDANTE DE REPARTIDOR	34629,59	38151,24	41085,95
ENCARGADOS - SUPERVISORES	49882,02	54954,76	59182,05
ALMUERZO / CENA (ART. 14)	528,63	582,39	627,19
ADICIONAL ARTICULO 9	2,47	2,72	2,93

PARTE EMPRESARIA**PARTE SINDICAL**

The image shows several handwritten signatures in blue ink. On the left side, under 'PARTE EMPRESARIA', there are three distinct signatures. On the right side, under 'PARTE SINDICAL', there are four distinct signatures, including one that appears to be a stylized 'S' or 'S' with a flourish.